	FORMATO ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	CÓDIGO F-AM-011	**VERSIÓN** 00	**FECHA** 01/07/2021

SOLICITUD OTROSI 01
ADICIÓN DE RECURSOS
CONTRATO 148-2026

Fecha de elaboración de la solicitud:	**DIA 19**	**de**	**MES 08**	**de**	**AÑO 2026**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato	X	**Convenio**	
Contrato número:	148-2026	**De**	2025

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y REPUESTOS MECÁNICOS MENORES, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, INCLUYENDO VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Supervisor	LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO Secretario de Desarrollo Territorial
Contratista	SAN MIGUEL E.D.S. S.A.S NIT. 900.728.120-6 R/L. HERNANDO HURTADO LÓPEZ C.C 1.037.580.618
Valor inicial del contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.023.340)
Plazo inicial de ejecución del contrato:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Fecha de inicio del contrato:	**09**	de	**02**	de	**2026**
Fecha de terminación del contrato:	**31**	de	**12**	de	**2026**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRORROGAS

Fecha actual de terminación del contrato:	

Adiciones

Adición	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 20.000.000)
Ampliación de póliza	**Tipo de Garantía** **FECHA**

	Calidad del servicio	**Desde _____hasta_____**
	Cumplimiento	**Desde _____ hasta_____**
	Salarios y prestaciones sociales	**Desde _____ hasta_____**
Valor actual del contrato:	SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 69.023.340)	

Modificaciones

Contrato adicional N°	Cláusula N°	Descripción
		Adición al valor del contrato

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una ***Adición en Valor*** ***Al contrato anteriormente mencionado.***

Adición al contrato:

Se ADICIONARÁ el contrato en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUIDO, esta suma representa el 41% sobre el valor inicial.

La adición al contrato se respalda en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00568 del 19 de agosto de 2026, por valor de $20.000.000

Como consecuencia de lo anterior, el COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No.148-2026, de modifica con respecto al valor del contrato así:

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, esto es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 69.023.340)

	Tiempo (días calendario)					
Fecha de terminación del contrato:	31	De	DICIEMBRE	De	2026	
Valor inicial del contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.023.340)					
Valor del contrato:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.023.340), más una adición de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000); para un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($ 69.023.340).					

Justificación de la solicitud:	El Contrato No. 148-2026, suscrito el 09 de febrero de 2026, tiene como objeto el SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y REPUESTOS MECÁNICOS MENORES, REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE

AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, INCLUYENDO VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA AMARILLA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

El supervisor del contrato, mediante la presente solicitud, expone la necesidad de adicionar recursos al contrato con fundamento en razones técnicas, operativas, sociales y jurídicas que justifican plenamente la modificación contractual. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza la modificación de los contratos estatales a través de otrosí cuando estas modificaciones mantienen la finalidad y el objeto contractual. En este caso, la adición se realiza en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

La prestación de los servicios de la entidad estatal, debe ser continua, eficiente y oportuna, la responsabilidad constitucional, administrativa y operativa deben estar orientadas al bienestar de la comunidad y al desarrollo integral del territorio municipal,

el mal estado de las vías terciarias ha generado impactos sociales importantes, entre ellos dificultades para el transporte de insumos agrícolas y ganaderos, obstáculos para la movilización de la cosecha cafetera, problemas en el acceso de la comunidad a los servicios de salud y educación, y limitaciones en la movilidad hacia el casco urbano. Por tanto, asegurar el funcionamiento continuo de la maquinaria amarilla se convierte en una necesidad prioritaria para mitigar las consecuencias sociales y económicas del deterioro vial.

Desde el punto de vista operativo, la maquinaria amarilla es el único recurso con el que cuenta la Administración Municipal para atender emergencias viales y realizar mantenimiento oportuno en la red terciaria. Sin la adición de recursos, no sería posible garantizar su operación continua, se limitaría la capacidad de respuesta del municipio frente a nuevas contingencias.

En consecuencia, la suscripción de un otrosí de adición al Contrato No. 148-2026 se encuentra plenamente justificada, es necesaria, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que realiza la administración municipal para la atención de la comunidad rural y urbana y la Secretaría de Desarrollo Territorial con su maquinaria.
La ampliación del valor permitirá garantizar el adecuado suministro de los insumos requeridos para el funcionamiento de los vehículos institucionales, asegurar la continuidad del mantenimiento vial y responder oportunamente a las afectaciones generadas en las vias terciarias, protegiendo así los intereses públicos y el bienestar de la comunidad rural del municipio.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, esta supervisión considera técnica, jurídica y contractualmente procedente la adición al contrato por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA INCLUIDO, la cual se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00568 del 19 de agosto 2026.

La Ley 80 de 1993 contempla en el parágrafo del artículo 40 la posibilidad de realizar adición al contrato sin que dicha adición supere el 50% del valor inicial representado en salarios mínimos.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO
SECRETARIO DESARROLLO TERRITORIAL
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Lucas Edilson Muñoz Moreno	Secretario De Desarrollo Territorial	
Revisó	Lucas Edilson Muñoz Moreno	Secretario De Desarrollo Territorial	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			